



**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**



**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)

De una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley No. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, No. 59, esquina calle Rosa Duarte, del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, **Dr. Mariano Germán Mejía**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por sus siglas **ENJ**.

De otra parte, **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 70, del 17 de diciembre del 1970, con domicilio y asiento social en la margen Oriental del Río Haina Km. 13.5 de la carretera Sánchez de la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste, debidamente representada por el **SR. VICTOR OSVALDO GOMEZ CASANOVA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1386833-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **APORDOM** o por su nombre completo, indistintamente.





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**



**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, cuando fueren designados conjuntamente **APORDOM** y **ENJ** se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficientes como para celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** tiene como misión contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimiento con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional;

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** está enfocada en contribuir con la excelencia en el sistema de administración de justicia y para ello ha implementado un conjunto de programas dirigidos a satisfacer todas las necesidades de capacitación de los integrantes del Poder Judicial y cooperar con la capacitación y renovación de los demás actores del sector justicia, a la vez enriquecer el acervo jurídico nacional y las relaciones entre los distintos actores de las comunidades jurídicas nacional e internacional;

CONSIDERANDO: La **ENJ** busca mantener a los jueces, juezas y demás servidores judiciales y de la Defensa Pública, en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios;

M. Germán





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**



**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**

CONSIDERANDO: Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, fue creada como un organismo autónomo con patrimonio propio e independencia, con la facultad de controlar y fiscalizar la explotación, operación y mantenimiento de los puertos marítimos de carácter privado; y también dirigir, administrar, explotar, operar, conservar y mejorar los puertos marítimos de carácter comercial bajo su control y administración.

CONSIDERANDO: Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, tiene como misión administrar, regular y fiscalizar el sistema portuario nacional, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales, procurando un desarrollo sostenible de la economía nacional y regional.

CONSIDERANDO: Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, tiene como dirección ser líder en la gestión Portuaria regional, convirtiendo al país en un centro de servicio logístico (HUB) interoceánico, generando capital social y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta Núm. 006/2017 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 04 de diciembre del año 2017 autorizó al Magistrado Mariano Germán Mejía, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, a firmar el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con La **APORDOM**, representada por su Director Ejecutivo, señor **SR. VICTOR OSVALDO GOMEZ CASANOVA**.

POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, con igual valor y efecto jurídico, las partes en forma libre y voluntaria.

M. Germán





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**



**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - El presente acuerdo tiene como objeto realizar, dentro de los términos que se establecen más adelante, labores de formación continuada, investigación y formación de posgrado, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia en materia portuaria y marítima. En ese sentido, **Las Partes**, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrán los programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Programas formativos. -ENJ y APORDOM convienen en aunar esfuerzos a los fines de desarrollar el presente acuerdo, pudiendo promover, coordinar y patrocinar programas de posgrado, así como seminarios, talleres, cursos, foros, conferencias, programas de entrenamiento, perfeccionamiento, actualización e investigación y cualquier otro medio que se juzgue conveniente a los propósitos de este acuerdo.

Además:

- Actividades de investigación conjunta
- Participación en seminarios y encuentros académicos
- Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- Programas académicos especiales y de corta duración
- Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico y técnico entre ambas partes
- Cualquier otra actividad que las partes convengan.

ARTÍCULO TERCERO: Perfil del participante.-Para acceder a las actividades formativas, los participantes serán previamente seleccionados atendiendo a criterios consensuados por la ENJ y la APORDOM.





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**



**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**

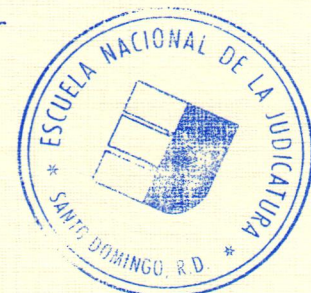
ARTÍCULO CUARTO: *Compromisos Mutuos.* Acuerdan que estas actividades se desarrollen en el marco de este acuerdo para cada caso concreto, o mediante la elaboración de planes de actuación generales que fijen actividades a desarrollar y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios, así como los compromisos que asuman cada una de las partes.

PÁRRAFO. -Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa que se elabore y que ambas entidades consideren deseable, factible que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas. Para esto las partes acuerdan desplegar esfuerzos conjuntos que contribuyan de manera positiva a fortalecer la calidad del acuerdo, por lo que reconocen los siguientes compromisos:

- Consultar e intercambiar información que incremente la colaboración y las actividades conjuntas;
- Cooperar con los medios a su alcance para concretar la colaboración;
- Coordinar la realización de actividades encaminadas a fortalecer los objetivos comunes;
- Identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de proyectos y actividades específicas del tema de interés;

a) La **APORDOM** se compromete a:

- i. Presentar propuestas de temas a la ENJ y sugerir capacitadores, a requerimiento;
- ii. Coordinar la presencia de consultores e invitados internacionales, sin costo alguno, para que impartan conferencias en el área, sin detrimento de las acciones formativas.

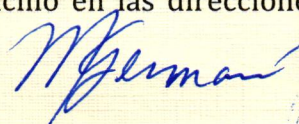


- b) La **ENJ** se compromete a:
- i. Coordinar, conjuntamente, con la APORDOM, las propuestas y proyectos de acciones formativas;
 - ii. Organizar la logística de diplomados, conferencias, charlas, etc;
 - iii. Facilitar las instalaciones y equipos audiovisuales necesarios para la realización de las iniciativas sin ningún costo para las partes;
- c) La **ENJ** y **APORDOM** designarán un (a) coordinador(a) que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por vía formal o correo electrónico, así como a las dependencias responsables, o a nombre de los (as) coordinadores (as) designados, los cuales serán notificados por cada una de las partes, mediante documento separado al presente en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del presente Acuerdo, y que formará parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Duración. - El presente acuerdo es enunciativo y no limitativo; y, entrará en vigencia a partir de su firma. Las Partes podrán dar por terminada la vigencia del presente acuerdo, previo aviso por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución, de producirse el término, deberán ser concluidos en la forma acordada, siempre que, en caso de aplicar, lo permita el aporte financiero realizado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Domicilio. - Para los fines del presente acuerdo, o la notificación del cualquier documento, las partes eligen domicilio en las direcciones que se indican en la primera parte de este Acuerdo.





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**



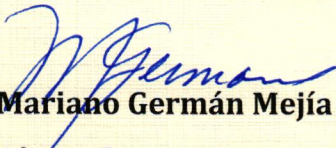
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL**

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Consejo Directivo de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)** y el Director Ejecutivo de la **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2018.

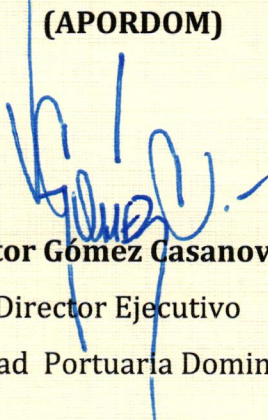
Por la

**ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
(ENJ):**


Dr. Mariano Germán Mejía
Presidente Consejo Directivo

Por la

**AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
(APORDOM)**


Víctor Gómez Casanova
Director Ejecutivo
Autoridad Portuaria Dominicana





APÉNDICE A

Personas de contacto:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)

Gervasia Valenzuela Sosa

Directora

Calle César Nicolás Penson No.59, Gazcue, Distrito Nacional, DN.

Tel: (809) 686-0627

Email: gvalenzuela@enj.org

María Amalia Bobadilla

Gestora Asuntos de Estrategia

Calle César Nicolás Penson No.59, Gazcue, Distrito Nacional, DN.

Tel: (809) 686-0627

Email: mabobadilla@enj.org

LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APD)

Víctor O. Gómez Casanova

Director Ejecutivo

Dirección: Km. 13.5 de la carretera Sánchez de la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste.

Tel.:809-537-0055

Email: directorejecutivo@portuaria.gob.do

Marco Peláez Bacó

Director Ejecutivo

Dirección: Km. 13.5 de la carretera Sánchez de la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste.

Tel.:809-537-0055

Email: directorjuridico@portuaria.gob.do

